## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00535-00

Para continuar con el tramite del proceso la parte demandante que aporta la notificación por correo electrónico a la parte demandada, deberá aportar en el termino de 2 días a partir de la ejecutoria de este auto la constancia en donde el iniciador recepcione acuse de recibo o de otro medio que constarte el acceso del destinatario al mensaje.

Lo anterior de acuerdo al pronunciamiento de la corte constitucional que declaro la exequibilidad condicionada del articulo 8 y 9 del decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez

## JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C. LOCALIDAD CHAPINERO

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.51 en el día de hoy 27 de noviembre de 2020.

## JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e878d866824dbe9045359ce70d411d9ec035b9eecf62093e9074d5d869e807bc**Documento generado en 26/11/2020 08:17:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica